

8

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/148/2021

**Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00644521**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce horas del día tres de junio de dos mil veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales consistentes en **“Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020”**, solicitada por la Dirección de Asuntos Indígenas, mediante oficio **DAI/101/2021**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folios **00644521**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0291/2021**, bajo el siguiente: -----

**Orden del día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00644521**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0291/2021** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**,

8

Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las **catorce horas del día tres de junio de dos mil veintiuno**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a dar lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

**4.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00644521, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0291/2021 y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificada como confidencial.**- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **“Copia en versión electrónica de las facturas o los comprobantes de los gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**. Para atender dicha solicitud, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de la materia, turnó dicha solicitud a todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, quienes se pronunciaron a través de sus respectivos oficios; en esa tesitura la Dirección de Asuntos Indígenas remitió recibos que contienen datos de acceso restringido, susceptibles de clasificarse como información confidencial. -----

**5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales consistentes en **“Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020”**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 23 de mayo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00644521** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia en versión electrónica de las facturas o los comprobantes de los gastos realizados por**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

**concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT** ... (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0291/2021**. -

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante circular **COTAIP/028/2021**, a todas y cada una de las áreas que conforman la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, respecto a la Dirección de Asuntos Indígenas se pronunció en los términos siguientes:

**“Tengo a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en (120 ciento veinte) recibos constantes de 120 (ciento veinte) fojas útiles, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.**

**Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de los documentos denominados y 120 (ciento veinte) recibos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, conformados en un total de 120 (ciento veinte) fojas útiles, contienen datos susceptibles de ser clasificados (que se describen en relación anexa de Excel) como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública.**

**Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información como lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados en el acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTT18/03/2016-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales publicado en fecha 15 de abril del 2016 en el Diario Oficial de la Federación.**

**En razón de lo anterior; es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración considerando que el costo por cada hoja simple de \$.90 lo cual genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$108.00 (Ciento ocho pesos 80/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.**

**Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona la tabla de costos, en la cual se precisa el costo por cada hoja simple, de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó**

CUENTA			RUBRO	VALOR DE UMA =89.62	
				U.M.A.	COSTO
4402	33	0001	COPIA SIMPLE	0.01	0.90
4402	33	0002	COPIA CERTIFICADA		
			A. POR LA PRIMERA HOJA	0.30	26.89
			B. POR CADA HOJA SUBSECUENTE	0.01	0.90
4402	33	0003	FORMATO DVD PARA ALMACENAR Y ENTREGAR INFORMACION		
			A. DVD	0.30	26.89
			B. DVD REGRADABLE	0.60	53.77
4402	33	0004	DISCO COMPACTO	0.20	17.92
4402	33	0005	HOJA IMPRESA		
			A. TAMAÑO CARTA	0.02	1.79
			B. TAMAÑO OFICIO	0.03	2.69

Nombre del Titular: Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".

Banco: BBVA Bancomer, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero,

Número de Cuenta 0109845402

Clabe Interbancaria: 012790001098454020" ...(Sic). -----

**DOS.-** En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio COTAIP/1199/2021, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos consistentes en las "Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020", se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de las documentales consistentes en las "Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020", remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el titular de la Dirección de Asuntos Indígenas, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00644521**, señalado en los Antecedentes de la presente acta y se advierte que contienen información de acceso restringido, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

II.- Toda vez que del análisis realizado a las "Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020", se advierte que éstas contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

8

son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

<p><b>Recibos del ejercicio fiscal 2020</b></p>	<p><b>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos según corresponda y en lo general, por las razones señaladas a continuación:</b></p>
<p>Dirección de Asuntos Indígenas</p> <p>120 recibos constantes de 01 foja útil cada uno, numerados del 11 al 130</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)</b>                  Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</li> <li>• <b>Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)</b>                  el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial</li> <li>• <b>Domicilio y/o Ubicación (Personas Físicas)</b>                  En las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse</li> </ul>

f

→

8

	mediante el consentimiento expreso de su titular.
--	---

Los datos en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales** descritas el **considerando II** de la presente acta. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**: -----

**PRIMERO.** - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las “Recibos de gastos realizados por concepto de apoyos a personas de escasos recursos durante el año 2020” descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando, respecto del área de que se trate. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción de la información que señala la Dependencia responsable. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Asuntos Indígenas, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas, versión pública que deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción, en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

**TERCERO.-** Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por los titulares de todas y cada una de áreas que integran la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, las documentales de naturaleza pública, e informar al particular que la versión pública de los recibos, descritas en el

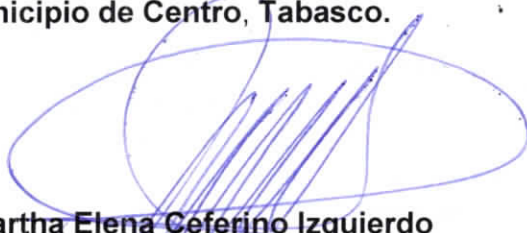
considerando II de la presente acta, le serán entregadas previo el pago de los derechos generados por su reproducción. -----

**CUARTO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----


**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**  
Coordinador de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública  
Secretario



**C. Jesús Enrique Martínez Beulé**  
Coordinador de Modernización e  
Innovación  
Vocal